



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN Nº 5631**

**BUENOS AIRES, 17 AGO 2011**

VISTO el Expediente nº 1-47-10411-11-6 y su agregado Expediente nº 1-47-4954-11-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma PUIG ARGENTINA S.A referida a la habilitación de su nueva estructura como IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES; en las condiciones previstas por la Resolución (ex M.S. y A.S.) nº 155/98 y Disposiciones Reglamentarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 64 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

RP



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

5631

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma PUIG ARGENTINA S.A como IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES con domicilio en la calle Marcos Sastre 1990, El Talar, Partido de Tigre, el que actuara en forma conjunta con las instalaciones ya habilitadas en la Av. Roberto Hooke 3905, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, ambos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la Farm. Karina Pañak, Matrícula Profesional N° 12998.

ARTICULO 3º.- Dese de baja la habilitación otorgada a las instalaciones sitas en la calle Tronador 56/58/72/80, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Cancélese el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición n° 107/11 de fecha 5 de Enero de 2011, el cual deberá ser

rd

S,



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 5631**

presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 6º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 49 a 51.

ARTICULO 7º.- Anótese, gírese al Departamento de Despacho, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos Oficiales aprobados. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-10411-11-6 y agregado n° 1-47-4954-11-6

DISPOSICIÓN N°

ir  
rl

**5631**

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.